

VISTO:

El Informe N° D000005-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-EPMB, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Equipo de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" por el periodo 2023-2025, designado mediante Resolución de Unidad N° D000156-2023-MIDIS/PNPAIS-UA y modificado mediante Resolución de Unidad N° D000294-2023-MIDIS/PNPAIS-UA;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Tambos fue creado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituyó el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social — PAIS", sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, publicada el 28 de noviembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social — PAIS";

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forman parte integrante de la Resolución Directoral.

Que, el Título IX de la precitada Directiva establece disposiciones para el mantenimiento, aseguramiento y valorización de bienes muebles patrimoniales. Asimismo, su Capítulo I brinda lineamientos respecto al Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales y establece la necesidad de contar con un Plan de Mantenimiento de enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales y es aprobado por resolución de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces.



Que, mediante el Informe N° D000005-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-EPMB, el Equipo de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” por el periodo 2023-2025, remite el proyecto de “Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” 2023-2025” y recomienda a la Unidad de Administración del Programa gestionar la aprobación mediante resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” por el periodo 2023-2025 y sus anexos.

Artículo 2°. - Disponer a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas, unidades territoriales, Coordinador Técnico y al Especialista de Calidad.

Artículo 3°. - Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UA000020230000018

